

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1206-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/09/2016
Hora:	11:43:47.1...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado SCQ-131-0663 del 09 de agosto de 2011, se denunció la presencia de olores fuertes, al parecer, provenientes de la fabrica MULTIQUIMICA LTDA.

Que en atención a la queja anterior, funcionarios de Cornare realizaron visita, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado 131-2365 del 23 de agosto de 2011, en cual se logró evidenciar lo siguiente:

- En el momento de la visita no detectaron olores fuertes ni humo provenientes de la empresa Multiquímica Ltda.
- El señor Jorge Hurtado, representante legal de la empresa Multiquímica, explica que se estaba realizando ensayo de un fertilizante con urea, que se debía calentar, la urea se descompuso produciendo malos olores.
- El humo se presentó en el momento del calentamiento y la quema de la urea.
- El ensayo se realizo en un lapso de 2 horas.

Que a través del Auto con radicado 131-2557 del 06 de septiembre de 2011, se impuso medida preventiva de amonestación escrita a la empresa MULTIQUIMICA LTDA y se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Tramitar ante Cornare la renovación del permiso de vertimientos para lo cual se debe tener en cuenta los artículos 42 y 43 del decreto 3930 de 2010.
- Continuar con el trámite de concesión de Aguas, al cual se le dio inicio el 11 de octubre de 2007.
- Presentar ante Cornare el reporte de la actividad realizada, los productos, equipos y procedimiento que utilizaron en los ensayos. además se deberá presentar la información de los equipos que generen emisiones fijas o dispersas con la respectiva información de combustible, consumo nominal y real y

especificaciones técnicas con el fin de determinar si requiere el permiso de emisiones atmosféricas.

Que en verificación a los requerimientos realizados en el Auto anterior, los funcionarios de Cornare, realizaron visita al predio objeto de la medida, generando el informe técnico con radicado 131-2732 del 20 de octubre de 2011, en el cual se concluyó lo siguiente:

- En la base de datos de la Corporación no se encontró que la empresa Multiquímica hubiera continuado con alguno de los trámites y hubiera allegado información a la Corporación.

Que mediante escrito con radicado 131-5370 del 27 de diciembre de 2011, se solicitó una prórroga para el cumplimiento de los requerimientos realizados, a la cual Cornare accedió, otorgando 30 días hábiles para ello.

Que mediante informe técnico con radicado 112-1660 del 13 de julio de 2016, se concluyó lo siguiente:

- La empresa Multiquímica ya no tiene actividades en el predio donde anteriormente estaba ubicado, según vecinos del sector esta empresa desalojó el lugar hace varios años.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado 112-1660 del 13 de julio de 2016, se ordenará el archivo del expediente No.056150312365, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite de la queja con radicado SCQ-131-0663 del 09 de agosto de 2011.

PRUEBAS

- Queja con radicado 131-0663 del 09 de agosto de 2011.
- Informe técnico con radicado 2365 del 23 de agosto de 2016.
- Informe técnico con radicado 131-2732 del 20 de octubre de 2011.
- Escrito con radicado 131-5370 del 27 de diciembre de 2011.
- Informe técnico con radicado 112-1660 del 13 de julio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056150312365, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al representante legal de la empresa MÚLTQUIMICA LTDA, el Señor JORGE IVAN HURTADO ARBELÁEZ, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Isabel Cristina Giraldo Pineda
ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056150312365
Proyecto/fecha: Abogado Simón P.
Técnico: Maritza Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente